CORNARE
NÚMERO RADICADO: 112-0576-2016
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/05/2016 Hora: 15:14:40.9... Folios: 0

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0431 del 2 de junio de 2010 se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a **VALKIRIA BIENES Y SERVICIOS S.C.A** con **Nit** 900098547-2, a través de su Representante Legal el señor **LUIS SANTIAGO CUARTAS TAMAYO** en un caudal total de 0.081 L/s distribuidos así: 0.068 L/s para abastecer la red contra incendios y 0.013 L/s para uso comercial, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-7991, 020-7971, 020-2096 y 020-2095, con coordenadas X: 857.929 Y: 1.176.261 Z: 2.100 msnm, Plancha: 147-IV-A2 Escala 1:10000, ubicados en la Vereda Santa Bárbara (Galicia) del Municipio de Rionegro. Caudal derivado de un aljibe en uno de los predios beneficiarios, en las coordenadas X: 857.701 Y: 1.176.473 Z: 2.100 msnm, Plancha: 147 – IV-A. Escala: 1: 25000.

Que a través de Resolución N° 131-0768 del 24 de julio de 2013, se modificó y traspasó la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada a la Sociedad **VALKIRIA BIENES Y SERVICIOS S.C.A** mediante Resolución N° 131-0431 del 2 de julio de 2010, a **PREPARACIONES DE BELLEZA S.A –PREBEL S.A,** para que quedara así:

"(…)"

***ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** una **CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad denominada **PREPARACIONES DE BELLEZA S.A PREBEL S.A** identificada con NIT 890.905.032-1, a través de su Representante Legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA,** con cédula N° 70.121.746, en un caudal total de 0.095 L/s, distribuidos así: **0.068 L/s** para abastecer la **Red contra incendios** y **0.027 L/s** para uso **Comercial,** en beneficio de los predios identificados con FMI 020-7991, 0207971, 020-2096, 020-2095 ubicados en la Vereda SANTA BARBARA (Galicia) del Municipio de RIONEGRO caudal derivado de un aljibe en uno de los predios beneficiarios. Caudal derivado de un aljibe en uno de los predios beneficiarios en las coordenadas X: 857.701 Y: 1.176.473 Z: 2.100 msnm, Plancha: 147- IV-A Escala 1:25000.*

"(…)"

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2098 del 25 de abril de 2016, la sociedad **PREBEL S.A** a través de su Representante Legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** allegó a la Corporación solicitud de aumento de caudal.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-1410 del 28 de abril de 2016, la Corporación dio respuesta al Oficio N° 131-2098 del 25 de abril de 2016, requiriendo a la sociedad **PREBEL S.A** a través de su Representante Legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** para que efectuará el pago por concepto de los servicios de evaluación y presentará el Formulario Único Nacional de Concesión de aguas debidamente diligenciado con los documentos jurídicos actualizados de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec GP 056-1
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 55
COPIA CONTROLADA

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1950 del 6 de mayo de 2016, la sociedad **PREBEL S.A** a través de su Representante Legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA,** solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución N° 131-0431 del 02 de junio de 2010 la cual es a su vez modificada por la Resolución N° 131-0768 del 24 de julio de 2013.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS,** presentado por la Sociedad **PREBEL S.A** con **Nit** 890.905.032-1 a través de su Representante Legal el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cédula de ciudadanía número 70121746 en un caudal de 0.206 L/s, para Uso Doméstico y no Doméstico en beneficio de los predios identificados con FMI 020-2096, 020-2095, 020-7991 y 020-7971 ubicados en el Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1950 del 6 de mayo de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y **las condiciones ambientales teniendo presente que la concesión de aguas inicial otorgada es superficial y el aumento de caudal solicitado es para subterránea.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Catalina Arenas Ospina 11 de Mayo de 2016/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 056150207996
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas

COPIA CONTROLADA

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: [illegible]
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: [illegible]
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: [illegible]
, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 4054[illegible]